

**RESUMEN DE ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS
SOMETIDAS A VOTACIÓN DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE ZURICH CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. A CELEBRARSE EL DÍA 29 DE JUNIO
DE 2023**

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta de Accionistas”) de Zurich Chile Seguros de Vida S.A. (en adelante también la “Sociedad”), a celebrarse el próximo jueves 29 de junio de 2023, a las 10:00 horas, de conformidad con lo acordado por el Directorio de la Sociedad, se consigna lo siguiente:

I. Aprobar, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el artículo 147 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas la división de la Sociedad entre sí y una nueva sociedad anónima especial que se creará al efecto

De este modo se propondrá dividir Zurich Chile Seguros de Vida S.A. en dos sociedades: una que sería su continuadora legal y que conservaría la misma personalidad jurídica y el nombre de la actual Sociedad; y, la otra que se formaría a consecuencia de la división bajo el nombre de “Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A.” o el nombre que acuerden los accionistas (en adelante también la “Nueva Sociedad”), la cual sería una sociedad anónima especial, cuyo objeto consistirá en asegurar a base de primas las operaciones de seguros y reaseguros de los riesgos comprendido dentro del segundo grupo a que se refiere el artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, de mil novecientos treinta y uno, o en las disposiciones legales o reglamentarias posteriores que pudieren sustituirlo o modificarlo. Su giro comprenderá operaciones que cubran riesgos de vida en todos sus tipos actuales o futuros, seguros de previsión o rentas, de accidentes personales, de salud, u otros que garanticen a las personas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios. Podrá asimismo desarrollar otras actividades que sean afines o complementarias a dicho giro y que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma pertinente.

A la Nueva Sociedad le será asignado el activo y pasivo correspondiente al negocio de rentas vitalicias que actualmente desarrolla la Sociedad, y esta última mantendrá los activos y pasivos de sus demás líneas de negocio.

Por su parte, la Sociedad conservará todos los restantes activos y pasivos que esta misma tenga a la fecha en que esta división surta sus efectos, esto es, con la única excepción de los activos y pasivos asignados a la Nueva Sociedad correspondientes al negocio de rentas vitalicias que se adquieran en el curso ordinario de los negocios.

Lo anterior, teniendo en consideración que, conforme fuere informado a la Comisión y al mercado mediante hecho esencial de fecha 8 de mayo de 2023, el controlador de la Sociedad, Zurich Insurance Group Ltd., a través de Inversiones Suizo-Chilena S.A., ha acordado con Ohio National Seguros de Vida S.A. la venta y transferencia de la operación de rentas vitalicias de la Sociedad. De esta forma, una vez materializada la división, y obtenidas las autorizaciones gubernamentales que ordena la ley, y cumplidas las condiciones acordadas entre las partes, Inversiones Suizo-Chilena S.A. venderá a Ohio National Seguros de Vida S.A., la totalidad de las acciones que la primera poseerá en la Nueva Sociedad que nazca con motivo de la división de la Sociedad.

Se propondrá que la división de la Sociedad se lleve a cabo conforme a los siguientes antecedentes:

- (a) Servirá de base al proceso de división el balance individual de la sociedad Zurich Chile Seguros de Vida S.A. al 31 de diciembre de 2022, auditado por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Spa (el “Balance de División”)
- (b) Los estados de situación financiera *pro-forma* de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de enero de 2023 informados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Spa,
- (c) Descripción de los activos que se asignan y pasivos que se delegan a la Nueva Sociedad.
- (d) Informe del Directorio de la Sociedad sobre la existencia o inexistencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio posteriores a la fecha del Balance de División.
- (e) Informe sobre el número de acciones de la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas de la Sociedad una vez aprobada la división

II. Aprobar la determinación del capital y la asignación de activos, pasivos y patrimonio de la Nueva Sociedad, y la forma de entero y pago del patrimonio y capital social de la Nueva Sociedad

Se propondrá que el capital de la Nueva Sociedad sea determinado en base a la distribución del patrimonio de la Sociedad entre esta sociedad continuadora y la Nueva Sociedad.

Igualmente se propondrá que el capital de la Nueva Sociedad se divida en igual número de acciones que el número de acciones suscritas y pagadas en que se encuentra dividido el actual capital de la Sociedad.

En cuanto a la asignación de los activos, pasivos y patrimonio a la Nueva Sociedad que se señalan en el documento denominado "Descripción de Activos que se asignan y Pasivos que se delegan en la Nueva Sociedad", se indicó que se efectuará al valor financiero o contable que tenían registrados en el Balance de División

Igualmente se propondrá que los activos y pasivos se asignen y deleguen, respectivamente, en los mismos términos y formas en que ellos se encuentran pactados y documentados, y con todas sus garantías reales o personales que pudieren caucionarlos.

III. Aprobar la distribución del patrimonio de la Sociedad entre sí y la Nueva Sociedad

Se propondrá que la distribución del patrimonio de la Sociedad entre la sociedad continuadora y la Nueva Sociedad que se crea con motivo de la división, se efectúe mediante la asignación a la Nueva Sociedad, de los activos, pasivos y patrimonio que se señalan en el documento denominado "Descripción de Activos que se asignan y Pasivos que se delegan en la Nueva Sociedad", considerando los estados de situación financiera *pro-forma* al 1 de enero de 2023.

En este sentido se propondrá que la Sociedad, luego de su división, conserve su actual giro y todos los activos, pasivos y patrimonio que se consignan en el Balance de División precedentemente, y que son todos aquellos que no se asignan a la Nueva Sociedad.

Se propondrá que el patrimonio que se asigne a la Nueva Sociedad sea el siguiente:

Activos: por un total de \$2.141.181.504.467.

Pasivos: por un total de \$2.020.832.290.040.

Patrimonio Total: \$120.349.214.427.

La totalidad de los restantes activos de la Sociedad que se divide, ascendentes a \$1.331.361.976.862 y de los pasivos de la Sociedad que se divide, ascendentes a \$1.169.009.086.757, y total Patrimonio de \$162.352.890.105 según los estados de situación financiera pro-forma al 1 de enero de 2023 se propondrá sigan perteneciendo a la Sociedad.

IV. Aprobar la disminución del capital social de la Sociedad y la modificación de sus estatutos

Como consecuencia de la división, y en particular de la asignación de parte del patrimonio de la Sociedad a la Nueva Sociedad, se propondrá disminuir el capital de la Sociedad en \$120.349.214.427, lo cual debe ser aprobado por los accionistas, en forma expresa, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la disminución de capital de la Sociedad se propondrá las modificaciones de estatutos de la Sociedad que corresponda.

A este respecto, se pondrán a disposición de los accionistas el proyecto de estatuto de la Sociedad dando cuenta de la división, incluyendo la disminución de capital y las modificaciones a los estatutos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

V. Aprobar los Estatutos de la Nueva Sociedad

Los estatutos sociales por los cuales se regirá la Nueva Sociedad que se crea en virtud de la división, serán distintos, los que serán distintos a los de la sociedad que se divide, en su forma y estructura, y particularmente respecto de la razón social, el objeto, el capital, la duración del directorio, sus disposiciones transitorias que incluyen materias propias de la Nueva Sociedad, tales como: monto y entero del capital, designación del directorio provisorio y fijación de su remuneración, designación de auditores externos, clasificadora de riesgos y diario de publicación de las citaciones sociales, y respecto de todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarlos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la normativa dictada por la Comisión para el Mercado Financiero aplicable a la sociedad que se crea.

A estos efectos, se pondrán a disposición de los accionistas copia del proyecto de estatutos de la Nueva Sociedad de conformidad al artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

VI. Tomar los siguientes acuerdos respecto de la Nueva Sociedad

- a) Elección el directorio de la Nueva Sociedad y la fijación de su dieta.

Se propondrán los miembros del primer directorio de la Nueva Sociedad a los señores Andrés Castro González, doña Alejandra Mehech Castellón, don Raúl Vejar Olea, doña Carola Fratini y doña Valeria Schmitke. En relación a su dieta se propondrá pagar en carácter de dieta mensual a cada Director de 41 unidades de fomento, al Presidente de 83 unidades de fomento y al Vicepresidente de 68 unidades de fomento, remuneración que registrará hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas

- b) Designación de la empresa de auditoría externa y clasificadora de riesgo de la Nueva Sociedad.

Se propondrá como empresa de auditoría externa a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Ltda. y como clasificadores de riesgo a ICR Chile y Feller Rate.

- c) Determinación del periódico para publicaciones sociales de la Nueva Sociedad

Se propondrá que las publicaciones que deba efectuar la Nueva Sociedad se hagan en el diario El Líbero.

VII. Aprobar un procedimiento y la fecha en que se materializarán las emisiones y distribuciones de las acciones de la Nueva Sociedad

Se propondrá un procedimiento, y la fecha en que se materializarán las emisiones y distribuciones de las acciones de la Nueva Sociedad y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de la Nueva Sociedad en la misma proporción que ellos tienen en la Sociedad (relación 1 a 1).

VIII. Facultar ampliamente a los Directorios de la Sociedad y de la Nueva Sociedad para ejecutar e implementar los acuerdos que se adopten en la Junta y facultar a los correspondientes apoderados de ambas compañías.

Se propondrá facultar ampliamente a los Directorios de la Sociedad y de la Nueva Sociedad para ejecutar e implementar los acuerdos que se adopten en la Junta y facultar a los correspondientes apoderados de ambas compañías, para que con las más amplias facultades y atribuciones legales que se requieren en derecho (i) adopten todos y cada uno de los acuerdos que sean necesarios o conducentes, directa o indirectamente, para concretar y perfeccionar el proceso de división; (ii) procedan a la entrega de todos los activos y pasivos asignados, adjudicados y delegados en la división a la Nueva Sociedad, para que ejecuten o celebren toda clase de actos y contratos destinados a perfeccionar esas asignaciones, adjudicaciones y delegaciones, para que suscriban escrituras públicas o privadas de transferencia de todo tipo de bienes, inmuebles o muebles, corporales o

incorporales, y para que formulen notificaciones, declaraciones y soliciten autorizaciones, si así se requiere, y lleven adelante todas las gestiones, trámites y procedimientos que correspondan para comunicar o requerir la aceptación de los acreedores de la Sociedad de la delegación de pasivos a la Nueva Sociedad; (iii) resuelvan cualquier aspecto relacionado con la división, para solicitar y tramitar la autorización de la modificación de estatutos de la Sociedad y la existencia de la Nueva Sociedad ante la Comisión para el Mercado Financiero; (iv) resuelvan cualquier aspecto relacionado con la transferencia de trabajadores si procediere; y, (v) informen acerca de la división a los trabajadores, clientes, proveedores, deudores y acreedores de la Sociedad, explicando los alcances y efectos de la misma.